CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 456-2026-CI-(157300) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN Y EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.020.781.134 de Bogotá**, en su calidad de Alcalde Local de Usaquén y Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y del cual tomó posesión mediante Acta de Posesión No. 244 del 18 de julio de 2024, quien actúa en nombre del FONDO DE **DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN**, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Secretaría Distrital de Gobierno mediante Decreto Distrital No. 374 de 2019, quien para efectos del presente documento se denominará EL FONDO, de una parte; y por la otra, **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 39.790.569**, en calidad de Directora General del **JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS**, nombrada mediante Resolución No. 023 de 2024, posesionada mediante Acta No. 008 del 16 de febrero de 2024, ordenadora del gasto conforme al Decreto 157 del 2 de mayo de 2024, quien actúa en nombre y representación del **JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS**, identificado con **NIT No. 860.030.197**, quien en adelante se denominará EL JARDÍN, hemos convenido suscribir el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

Que, de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, la Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, encargado de orientar y liderar la formulación y seguimiento de políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local.

Que la Alcaldía Local tiene como misión apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales, coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Usaquén, período 2025-2028 "Usaquén Camina Segura", adoptado mediante Acuerdo Local 003 de 28 de agosto de 2024, incorpora el Plan Ambiental Local de Usaquén, cuyo propósito es ordenar el territorio y avanzar en su acción climática y justicia ambiental.

Que el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", consolidó el proyecto de inversión 8018 "Fortalecimiento de la agricultura urbana en el Distrito Capital como estrategia de adaptación al cambio climático y dinamización económica Bogotá D.C.", orientado al fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana.

Que el Acuerdo 605 de 2015 establece responsabilidades al Jardín Botánico José Celestino Mutis en materia de asesoría técnica, capacitación y seguimiento del programa de agricultura urbana y periurbana agroecológica en Bogotá D.C.

Que el presente convenio atiende la carta de intención radicada bajo el No. 20265120566251 del 27 de julio de 2026, remitida por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, mediante la cual se manifestó interés en celebrar convenio interadministrativo con el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implantación de huertas y promoción de buenas prácticas agropecuarias y ambientales en la localidad.

Que el proyecto se articula con el proyecto de inversión local No. 2652 "Usaquén comprometida con el medio ambiente", con las metas de implementar huertas urbanas y rurales, así como apoyar predios rurales con buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortalezcan la protección de coberturas vegetales y del recurso hídrico.

Que la modalidad de selección corresponde a contratación directa, conforme al literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de convenio interadministrativo entre entidades estatales cuyas obligaciones guardan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que, conforme a los estudios previos, el presupuesto oficial del convenio asciende a TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($329.662.976), discriminado en aportes del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén por DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($220.753.725) y aportes en bienes y servicios del Jardín Botánico José Celestino Mutis por CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($108.909.251).

Que, en mérito de lo expuesto y conforme a la justificación y análisis de la necesidad contenidos en los estudios previos y anexos, las partes acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas complementarias y concordantes.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN 2652 "USAQUÉN COMPROMETIDA CON EL MEDIO AMBIENTE", ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA URBANA EN LA ZONA URBANA Y LOS CENTROS POBLADOS RURALES DE LA LOCALIDAD, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES QUE CONTRIBUYAN A LA CONSERVACIÓN DE LAS COBERTURAS VEGETALES Y DEL RECURSO HÍDRICO.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS:

En desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo, EL JARDÍN se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales y específicas:

Obligaciones generales:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a, cuando corresponda.

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del convenio, cuando aplique.

3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como respetar la titularidad de los derechos de autor en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno.

6. Entregar, para efectos de cada desembolso, certificación suscrita por el representante legal que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, cuando haya lugar.

7. Vincular y mantener mínimo el porcentaje de mujeres exigido conforme al Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la vinculación se realice con observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidad, jefas de hogar u otra condición especial.

8. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, si aplica, mediante la cual manifieste bajo gravedad de juramento el cumplimiento de la vinculación de mujeres para la ejecución del convenio, adjuntando los soportes correspondientes.

9. Realizar el registro de las mujeres contratadas en cumplimiento del presente convenio en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del convenio, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto, cuando aplique.

Obligaciones específicas:

1. Desarrollar y ejecutar el proyecto de conformidad con los lineamientos y características técnicas establecidos en los estudios previos y en la propuesta técnico-económica presentada.

2. Realizar la planeación, organización, coordinación, programación y ejecución de las actividades planteadas en los estudios previos y en la propuesta presentada.

3. Elaborar un plan de trabajo detallado mensual y general de las actividades a desarrollar.

4. Ejecutar las actividades de conformidad con el plan de trabajo presentado y aprobado por el supervisor del convenio dentro del plazo establecido.

5. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas determinadas en el anexo técnico, estudios previos y demás documentos del proceso.

6. Cumplir con la ejecución presupuestal, teniendo en cuenta que los ajustes o valores que excedan las cantidades o valores indicados en la propuesta deberán contar con aprobación previa por parte del supervisor del convenio.

7. Contratar y/o asignar y seleccionar los profesionales y personal operativo necesarios para la ejecución del presente convenio, teniendo en cuenta criterios técnicos y de experiencia requeridos en la formulación del proyecto; la remuneración de dicho personal deberá financiarse con cargo al rubro presupuestal destinado para la ejecución del convenio.

8. Garantizar el suficiente recurso físico y de apoyo logístico para implementar, desarrollar y ejecutar las actividades objeto del convenio.

9. Entregar informes mensuales descriptivos sobre la ejecución de las actividades y desarrollo del convenio, de conformidad con los formatos e instructivos establecidos por el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

10. Informar al FONDO de manera inmediata las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del presente convenio.

11. Garantizar el recurso físico y tecnológico necesario para cumplir con las actividades programadas y demás que se requieran y sean afines.

12. Realizar seguimiento al plan de trabajo y sugerir las recomendaciones pertinentes, contando con el concepto del supervisor, tanto para los informes parciales como para el informe final.

13. Realizar y entregar el informe final para aprobación del supervisor.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN:

1. Verificar, a través del supervisor, la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del convenio en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el Jardín Botánico realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Designar un supervisor y el respectivo apoyo a la supervisión para la ejecución del presente convenio.

6. Apoyar la gestión de los permisos o autorizaciones para la implementación de huertas en los espacios viabilizados.

7. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.

8. Designar los integrantes del Comité Técnico del convenio por parte del FONDO.

9. Facilitar, cuando resulte procedente, los espacios disponibles para la realización de actividades presenciales con la comunidad.

10. Realizar la divulgación de las actividades del convenio en redes sociales, página web y demás medios institucionales, previa socialización con EL JARDÍN.

11. Las demás establecidas en la normatividad vigente y las que se deriven de la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:

El plazo de ejecución del convenio será de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin extenderse más allá del quince (15) de noviembre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponderá calificar a las partes, o por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni se deriven mayores costos. La parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra el surgimiento y la terminación de las circunstancias que impidan la ejecución. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:

El valor total del presente Convenio Interadministrativo asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($329.662.976), incluidos todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, discriminados así:

Entidad	Tipo de aporte	Valor
Fondo de Desarrollo Local de Usaquén	Recursos presupuestales	$220.753.725
Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis	Bienes y servicios	$108.909.251
TOTAL CONVENIO	Dinero / bienes y servicios	$329.662.976

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén realizará sus aportes con cargo al proyecto de inversión No. 2652 "Usaquén comprometida con el medio ambiente" y a la disponibilidad presupuestal que obra en el expediente contractual. El Jardín Botánico José Celestino Mutis realizará su aporte en bienes y servicios, recurso humano, capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para el cumplimiento del objeto convenido.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO:

Los desembolsos se efectuarán conforme a la programación del PAC y previa aprobación del supervisor y/o del Comité Técnico, según corresponda, con sujeción a los siguientes porcentajes, entregables y valores:

Desembolso	Entregable / condición	Porcentaje	Aporte FDL	Aporte JBB
Primer desembolso	Suscripción del acta de inicio, conformación del Comité Técnico y	50%	$110.376.863	$0

	entrega del plan de trabajo por parte del Jardín Botánico.			
Segundo desembolso	Avance de ejecución física en productos y actividades equivalente al setenta por ciento (70%), con informe técnico, administrativo y financiero y soportes de ejecución.	45%	$99.339.176	$76.236.476
Tercer desembolso	Avance de ejecución física equivalente al cien por ciento (100%), informe final técnico, administrativo y financiero, bases de datos, acta de recibo a satisfacción y soportes digitales.	5%	$11.037.686	$32.672.775
Total		100%	$220.753.725	$108.909.251

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos estarán sujetos a la entrega y recibo a satisfacción de los productos o actividades por parte del Comité Técnico y del supervisor del FONDO, así como a la presentación de los documentos que soporten la debida inversión de los recursos, certificaciones de cumplimiento, soportes de parafiscales y factura o documento equivalente cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del mes siguiente a la aprobación del acta para pago sugerida por el Comité Técnico y aprobada por el supervisor del convenio, se realizará el desembolso correspondiente al Jardín Botánico José Celestino Mutis, conforme a las reglas presupuestales aplicables.

PARÁGRAFO TERCERO: El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén ordenará el giro por el valor pactado en el Convenio Interadministrativo a través de orden de pago sin situación de fondos, con beneficiario Jardín Botánico José Celestino Mutis - Tesorería Distrital, de conformidad con las reglas del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital y demás disposiciones aplicables.

PARÁGRAFO CUARTO: El personal a contratar con los recursos del convenio se sujetará a los manuales y resoluciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis vigentes al momento de la celebración.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén se harán con cargo a la vigencia fiscal 2026, al proyecto de inversión No. 2652 "Usaquén comprometida con el medio ambiente" y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. [1581], expedido por el responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, o el documento presupuestal que haga sus veces y obre en el expediente contractual.

CLÁUSULA NOVENA. CONTRAPARTIDA:

Las partes, para la ejecución del Convenio, distribuirán sus aportes de conformidad con lo establecido en los estudios previos, el anexo técnico, la propuesta técnico-económica del Jardín Botánico José Celestino Mutis y los demás documentos que hacen parte integral del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:

Por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, la supervisión del convenio será ejercida por el Alcalde Local de Usaquén y/o por quien se designe para tal efecto. Por parte del Jardín Botánico de Bogotá, la supervisión será ejercida por el Subdirector Técnico Operativo o por quien el/la Director/a del Jardín Botánico disponga, quienes a su vez podrán designar apoyos a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno y deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO:

Sin perjuicio de la designación del supervisor y de su responsabilidad, el convenio contará con un Comité Técnico integrado por representantes de las partes, correspondiéndole la mayoría al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén. El Comité estará conformado por:

- Supervisor y/o apoyo(s) a la supervisión por parte del Jardín Botánico de Bogotá.
- Supervisor y/o apoyo(s) a la supervisión por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.
- Profesional designado por el Fondo de Desarrollo Local de Participación, con voz, pero sin voto.
- Asesor jurídico del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y del Jardín Botánico de Bogotá, cuando se requiera.
- Líder o delegado del área de prensa del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, cuando se requiera, con voz, pero sin voto.
- Invitados de entidades de control, veeduría, ganador de iniciativa de presupuestos participativos y representante de la comunidad, cuando se requiera, con voz, pero sin voto.

El Comité deberá reunirse como mínimo una vez al mes o cuando alguna de las partes lo convoque. De las reuniones se levantarán actas suscritas por los asistentes, en las cuales se consignarán acuerdos y compromisos. La secretaría técnica será ejercida por el Jardín Botánico de Bogotá, incluida la elaboración de las actas de reunión.

El Comité Técnico tendrá, entre otras, las siguientes funciones: establecer directrices para la ejecución del convenio; revisar avances y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas; adoptar medidas correctivas; revisar modificaciones, adiciones o prórrogas; aprobar el cronograma o plan operativo; coordinar la ejecución del convenio; y verificar el cumplimiento de compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DIRECTIVA:

Cada una de las entidades intervinientes responderá individualmente por las obligaciones que se causen en desarrollo y con ocasión de la ejecución del convenio. Las partes conservan autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del convenio, y cada una será responsable por la vinculación del personal según corresponda a su aporte, sin que exista solidaridad laboral, comercial, civil o de cualquier otro tipo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS:

1. Ningún compromiso adquirido por alguna de las partes frente a terceros compromete a la otra, salvo autorización previa, expresa y escrita. La parte que asuma compromisos frente a terceros sin aprobación de la otra la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen.

2. Mediante este convenio no se pacta solidaridad entre las partes.

3. Los recursos y participación de cada parte en este convenio son de su exclusivo cargo y competencia; por tanto, el personal vinculado para su desarrollo corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:

Cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente convenio solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito suscrito por las partes, previa justificación técnica, jurídica, financiera y presupuestal, cuando a ello haya lugar, y con observancia de las normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

Este convenio se celebra en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad y calidades inherentes de las entidades intervinientes. En consecuencia, ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin autorización previa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará por el vencimiento del plazo estipulado. No obstante, podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo, por graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia de su ejecución para el interés público, por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su cumplimiento, o por las demás causales previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:

Las partes se mantendrán indemnes entre sí por las consecuencias que resulten de las actuaciones de sus funcionarios, contratistas o terceros vinculados por cada una de ellas con ocasión de la ejecución del convenio y frente a reclamaciones de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que se presenten entre las partes relacionadas con la existencia, celebración, ejecución, liquidación o cualquier asunto relativo al convenio serán tramitadas inicialmente mediante arreglo directo y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley colombiana. En todo caso, las partes procederán de conformidad con las normas distritales y locales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes declaran que no se encuentran incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses para contratar entre ellas, previstas en la Constitución Política, la ley y demás normas concordantes. Así mismo, se obligan a informar cualquier situación sobreviniente que pueda afectar la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza interadministrativa del convenio y lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías no será obligatoria. Conforme a los estudios previos, y considerando que la ejecución contractual se realizará por una entidad estatal experta en la materia, con supervisión por ambas entidades y riesgos identificados en la matriz respectiva, no se exigirá garantía única de cumplimiento, salvo que las partes acuerden lo contrario o se establezca de manera expresa en los documentos del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del convenio se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si la entidad ejecutora no se presenta a la liquidación previa convocatoria o si las partes no llegan a acuerdo sobre su contenido, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén podrá adelantar la liquidación unilateral dentro de los términos legales aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES:

Salvo autorización expresa y escrita, ninguna de las partes, ni sus funcionarios, contratistas, agentes o dependientes, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios, comerciales o de cualquier otra índole distinta al cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio contractual será Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

El presente convenio se rige por la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las normas presupuestales distritales aplicables y demás disposiciones que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Hacen parte integral del convenio los siguientes documentos: 1) estudios y documentos previos; 2) anexo técnico; 3) propuesta técnico-económica del Jardín Botánico José Celestino Mutis; 4) matriz de riesgos; 5) acto administrativo de justificación de la contratación directa; 6) certificaciones y documentos presupuestales; 7) actas, informes, comunicaciones y demás documentos que se generen durante el trámite contractual y la ejecución del convenio. PARÁGRAFO: En caso de discrepancia o inconsistencia entre los documentos del convenio y el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el convenio y en los documentos que definan las condiciones esenciales del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente convenio se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes intervinientes, de conformidad con el procedimiento establecido en SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, cuando aplique, y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN:

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012 y demás disposiciones concordantes, el presente convenio y los documentos asociados se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO DE DATOS Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:

Las partes deberán mantener la reserva y confidencialidad de la información institucional, técnica, administrativa, financiera, personal o sensible a la que tengan acceso con ocasión del convenio, y deberán adoptar los controles necesarios para garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, de conformidad con el régimen de protección de datos personales y las políticas de seguridad de la información aplicables.

Bogotá D.C., a los 25 días del mes de agosto de 2026.

Elaboró: Justiniano Peralta – Abogado FDLUSA
Revisó: Maria Ximena Ramirez Tovar – Abogada FDLUSA